

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 69	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
	En Córdoba	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.			

VIERNES 21 DE MARZO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 1.010

Habiendo terminado en el día 12 del corriente la última y definitiva prórroga que para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales, en los términos municipales de Belalcázar, Conquista, El Guijo, Montoro, Luque, Posadas, Dos Torres y Zuheros, tenían concedida los Municipios de referencia; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó dar por terminada la cobranza de referencia en expresados Ayuntamientos, comprensiva de las cédulas de 1940 y declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 38 de la Instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto a los contribuyentes de los mismos, como contraventores por los números 1, 2 y 4 del artículo 36 de mencionada Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los contribuyentes de referidos términos municipales.

Córdoba 17 de Marzo de 1941.—
El Presidente, Eduardo Quero.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 908

MINAS Número 9.645

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Febrero de 1941, solicitando se le concedan 325 pertenencias de la mina denominada «Hacia el Cabil», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Las Traviesas, en la Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil, de 11 de Marzo de

1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 del registro en tramitación denominado «Tercera Ampliación a Punto y Seguido» número 9.591 y desde dicho punto de partida en dirección N.33°E. se medirán 900 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección E.33°S. 800 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S.33°O. 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección E.33°S. 300 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección S.33°O. 200 metros; de 5.ª estaca a 6.ª en dirección E.33°S. 400 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección S.33°O. 200 metros; de 7.ª estaca a 8.ª en dirección E.33°S. 200 metros; de 8.ª estaca a 9.ª en dirección S.33°O. 200 metros; de 9.ª estaca a 10.ª en dirección E.33°S. 200 metros; de 10.ª estaca a 11.ª en dirección S.33°O. 100 metros; de 11.ª estaca a 12.ª en dirección E.33°S. 1.000 metros; de 12.ª estaca a 13.ª en dirección S.33°O. 200 metros; de 13.ª estaca a 14.ª en dirección E.33°S. 700 metros; de 14.ª estaca a 15.ª en dirección S.33°O. 300 metros; de 15.ª estaca a 16.ª en dirección E.33°S. 500 metros; de 16.ª estaca a 17.ª en dirección S.33°O. 600 metros; de 17.ª estaca a 18.ª en dirección E.33°S. 300 metros; de 18.ª estaca a 19.ª en dirección S.33°O. 100 metros; de 19.ª estaca a 20.ª en dirección E.33°S. 300 metros; de 20.ª estaca a 21.ª en dirección S.33°O. 500 metros; de 21.ª estaca a 22.ª en dirección O.33°N. 500 metros; de 22.ª estaca a 23.ª en dirección N.33°E. 300 metros; de 23.ª estaca a 24.ª en dirección O.33°N. 600 metros; de 24.ª estaca a 25.ª en dirección N.33°E. 200 metros; de 25.ª estaca a 26.ª en dirección O.33°N. 500 metros; de 26.ª estaca a 27.ª en dirección N.33°E. 300 metros; de 27.ª estaca a 28.ª en dirección O.33°N. 800 metros; de 28.ª estaca a 29.ª en dirección N.33°E. 200 metros; de 29.ª estaca a 30.ª en dirección O.33°N. 300 metros; de 30.ª estaca a 31.ª en dirección N.33°E. 400 metros; de 31.ª estaca a 32.ª en dirección O.33°N. 600 metros; de 32.ª estaca a 33.ª en dirección N.33°E. 500 metros; de 33.ª estaca a P. p. en dirección O.33°N. 1.400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 325 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 941

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 106 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 17 de Agosto de 1940. Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de doña Reyes Ruiz Núñez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 16 de Enero de 1935 por el que desestima la reclamación formulada por la recurrente contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba sobre arbitrio de inquilinato; y siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por doña Reyes Ruiz Núñez, contra el acuerdo tomado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en 16 de Enero de 1935, cuyo acuerdo se confirma en todas sus partes y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Domingo Onorato.—Gregorio Prados.—José María Blanco León. José Moreno Taulera.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 13 de Marzo de 1941.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, José Eguilaz.

Jefatura Agronomica de Cordoba

Núm. 1.013

En virtud de la vigente Ley de Plagas del Campo y órdenes complementarias de la misma, esta Jefatura hace pública la obligación que tienen los propietarios, arrendatarios, colonos, guardas rurales, ganaderos, etc., de comunicar con la mayor urgencia a las Juntas locales de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo, la existencia de langosta, a fin de poder combatir dicha plaga.

Asimismo las Juntas locales de Informaciones Agrícolas y Plagas del

Campo existentes en esta provincia notificarán a esta Jefatura con la urgencia que el caso requiere, las denuncias que reciban de focos de infección de la expresada plaga a fin de combatirla rápidamente en evitación de los perjuicios que ocasiona a los labradores la expresada invasión de langosta.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura se hace público para general conocimiento.

Córdoba 18 de Marzo de 1941.

EL INGENIERO JEFE

Jefatura de Transportes Militares DE CORDOBA

Núm. 1.011

ANUNCIO-CONCURSO

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesarle, que en esta Jefatura de Transportes Militares, existen vacantes cuatro plazas de escribientes.

Dichas vacantes se proveerán en las proporciones que marca la Ley de 25 de Agosto de 1939 (B. O. número 244), y teniendo en cuenta lo que determina el Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares de 12 de Diciembre de 1933 (D. O. número 291).

Mencionadas plazas serán solicitadas mediante instancia dirigida al señor Jefe de Transportes Militares de esta Plaza, escrita de puño y letra del interesado y acompañada de la siguiente documentación.—Partida de nacimiento.—Certificado de antecedentes penales.—Certificado de adhesión al Movimiento y de cuantos comprobantes del trabajo consideren oportuno acompañar.

Cuantos datos deseen los interesados se le facilitarán en las Oficinas de este Servicio, con domicilio en la calle Lope de Hoces número 7 (Parque de Intendencia), todos los días laborables de 9'30 a 13'30 y de 16'30 a 19'30.

Podrán presentarse las instancias con la documentación indicada, a partir del día de la publicación del presente anuncio, hasta el día 10 de Abril próximo, a las doce horas, en que se cerrará el plazo de admisión.

El mero hecho de venir el concurante recomendado, traerá consigo su eliminación.

Córdoba 17 de Marzo de 1941.—El Capitán Pagador.—Firma ilegible.—V.º B.º: El Jefe de Transportes, Firma ilegible.

Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes

SECCION INDUSTRIAS

Número 14.751

CIRCULAR NUM. 153

Asunto: LECHE EN POLVO

Normas de Abastecimiento

NUMERO 970

La escasez del artículo arriba mencionado obliga a su intervención por parte de esta Comisaría a fin de distribuirlo con arreglo a las necesidades más perentorias.

En consecuencia he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Circular queda intervenida toda la producción de LECHE EN POLVO.

2.º No podrá salir de fábrica partida alguna sin orden de ésta Comisaría.

3.º Simultáneamente con la orden a que se refiere el artículo anterior se dará conocimiento de ella al Gobernador civil de la provincia correspondiente, a los oportunos efectos de expedición de guía de circulación.

4.º Los fabricantes de leche en polvo remitirán a la Delegación Provincial respectiva del 1 al 5 de cada mes un estado por duplicado de las existencias disponibles, redactado con arreglo al formulario que se acompaña.

5.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se quedarán con los duplicados y mandarán los originales a la Comisaría General el día 10 de cada mes.

6.º Toda la producción de leche en polvo será destinada para consumo de la población infantil y para la fabricación de productos diéticos.

7.º Para fines de movilización económica las casas productoras de leche en polvo remitirán directamente a esta Comisaría, por una sola vez, una ficha de la fábrica con expresión de los siguientes datos:

a) Capacidad de producción en jornada de ocho horas.

b) Idem de veinticuatro horas.

c) Número de obreros que se pueden emplear en la jornada normal de ocho horas.

8.º También deberán remitir un informe especificando las causas que impiden o dificultan la fabricación de leche en polvo y medios de remediar la situación.

9.º El precio de venta de la leche en polvo, con carácter provisional será:

Sobre vagón punto origen, 10'25 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 12'25 pesetas kilo.

10. La leche en polvo no podrá ser vendida al público a granel sino envasada, indicándose el nombre del fabricante y la cantidad de materia grasa que contiene.

Madrid 24 de Febrero de 1941.

EL COMISARIO GENERAL

Nombre de la Fábrica	Pueblo	Provincia
Estado de existencia de LECHE EN POLVO correspondiente al mes de de 194.....		
Existencias del mes anterior.....		kilos
Elaborado durante el mes.....		»
TOTAL.....		»
Suministrado durante el mes.....		»
RESTO.....		»
Pendiente de suministro.....		»
Queda disponible en fin de mes.....		»

COMPROBACION DE LO SUMINISTRADO

A.....	por orden de.....	kilos
A.....	por orden de.....	»
A.....	por orden de.....	»
A.....	por orden de.....	»

COMPROBACION DE LA CANTIDAD PENDIENTE
POR SUMINISTRAR

A.....	por orden de.....	kilos
A.....	por orden de.....	»
A.....	por orden de.....	»
A.....	por orden de.....	»
TOTAL.....		»

(1).....de.....de 194.....

(1) Fecha en fin de mes, firma y rúbrica del fabricante.

Mancomunidad Sanitaria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.012

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad Sanitaria provincial de mi presidencia, al objeto de que puedan atenderse con la puntualidad debida las atenciones del presupuesto ordinario del Instituto provincial de Sanidad, y teniendo además en cuenta, que en fecha muy próxima comenzarán las obras del nuevo edificio, requiero a todos los Alcaldes de esta provincia para que salden a sus respectivos vencimientos las cuotas correspondientes al año en curso, advirtiéndoles que sin perjuicio de proceder por la vía ejecutiva contra los que resulten con descubiertos por ejercicios cerrados, exigiré las responsabilidades respectivas en el caso de que se hubieren realizado pagos de carácter voluntarios o diferibles, dejando pendiente el preferente a que se refiere esta circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 18 de Marzo de 1941.—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.007

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con el 7.º de la de Justicia municipal, se convoca a concurso la vacante del cargo de Juez municipal propietario de Priego de Córdoba, producida por renuncia del que la desempeñaba.

Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicho partido, las solicitudes documentadas dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 15 de Marzo de 1941.—Antonio Escribano.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 963

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado por esta Comisión Gestora y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Orden de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, se sacan a oposición y a concurso previo examen de aptitud, las que a continuación se relacionan:

PARA OFICIALES PROVISIONALES
Y DE COMPLEMENTO

Una plaza de Oficial 1.º de Secretaría, con haber anual de 3.587 pesetas.

PARA EX-COMBATIENTES

Una plaza de Recaudador de Arbitrios, con haber anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Sepulturero, con haber anual de 1.600 pesetas.

Una plaza de Encargado de la limpieza pública, con haber anual de 2.333'32 pesetas.

Una plaza de Guarda Rural, con haber anual de 2.190 pesetas.

Una plaza de Guardia municipal, con haber anual de 2.333'32 pesetas.

PARA EX CAUTIVOS Y HUÉRFANOS

Una plaza de Representante del Ayuntamiento en Córdoba, con gratificación anual de 600 pesetas.

Una plaza de empleado de la recaudación de arbitrios, con haber anual de 1.915 pesetas.

Una plaza de Encargada de la limpieza diaria de las oficinas municipales, con haber anual de 210 pesetas.

EN TURNO LIBRE

Una plaza de Encargado de dar cuerda diaria al reloj público, con haber anual de 180 pesetas.

Los aspirantes que opten a estos cargos, lo solicitarán en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante instancia escrita de su puño y letra, dirigida al señor Alcalde Presidente y reintegrada debidamente acompañada de los documentos siguientes:

Certificado del Registro civil justificativo de haber cumplido 23 años; no exceder de 45; certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y certificado de no haber pertenecido a los partidos políticos del frente popular, así como recibo que acredite haber satisfecho en esta Depositaria municipal los derechos máximos de examen que establece el artículo 15 de la Orden referida.

Las personas que opten a estas vacantes expresarán en la solicitud el grupo en que pretenden ser incluidos justificando su derecho con los documentos siguientes:

A) Título académico, credencial o certificado de ser o haber sido Oficial Provisional o de Complemento y haber alcanzado la medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para obtenerla.

B) Certificado que acredite el tiempo de campaña en primera línea y recompensas obtenidas.

C) Certificado de haber sido cautivo más de tres meses, o justificar en igual forma ser huérfanos o depender económicamente de Víctima Nacional de la Guerra y si son opositores femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Los ejercicios de oposición, para los solicitantes a la plaza del grupo primero, se verificarán con arreglo al programa publicado en la 2.ª disposición adicional de la mentada Orden de 30 de Octubre de 1939, siendo dos los ejercicios y consistirán, el primero en contestar durante media hora a cinco temas, tres sacados a la suerte y dos designados por el Tribunal; el segundo será práctico y consistirá en

escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Estos ejercicios darán principio en la Casa Consistorial a las diez horas del día siguiente hábil en que terminen los noventa, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El examen de aptitud para las personas que opten a las demás plazas, dará comienzo en el día y hora que oportunamente se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tendrá lugar en esta Casa Consistorial una vez transcurridos 60 días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

Los que aspiren a la plaza de Recaudador, se someterán a dos ejercicios que consistirán, el primero, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y juicio crítico del opositor sobre moralidad y honradez. El segundo, será oral y versará sobre el Estatuto de Recaudación y Apremios, repartimiento general de utilidades, impuesto de cédulas personales e idea general de las Ordenanzas de exacciones municipales.

Los que aspiren a las restantes plazas, a excepción de la libre, sufrirán el examen de aptitud que consistirá en contestar a los temas siguientes:

- 1.º Los agentes de la policía judicial, sus relaciones de jerarquía subordinación y obediencia.
- 2.º Concepto de la falta y del delito en derecho común.
- 3.º Orden público, reuniones y manifestaciones.
- 4.º Control y vigilancia de transeúntes.
- 5.º Vigilancia en materia de propaganda escrita y circulación de libros y folletos, prensa, etc.
- 6.º Del escándalo.
- 7.º De las infracciones en materia de abastos.
- 8.º Idea en materia de salubridad e higiene.
- 9.º Derecho de ciudadanía.
- 10.º Notificaciones, requisitos para la eficacia de las mismas conforme a derechos.

Redactarán además un escrito como parte inicial de un expediente de sanción gubernativa de cualquiera de las materias indicadas anteriormente, cuyo enunciado se determinará por el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios para todos los grupos, bien sean de oposición o de concurso, es decir que el opositor que en cualquiera de los ejercicios no alcance la puntuación mínima señalada, no podrá pasar a realizar el siguiente, debiendo para ser aprobado, alcanzar dos puntos, para lo cual los miembros del Tribunal calificarán de uno a cinco puntos dividiendo el total de los concedidos, por el número de miembros del Tribunal que actúe, quedando sin derecho alguno a la ocupación de vacantes que posteriormente puedan producirse, el opositor que sea reprobado.

El Tribunal para juzgar los ejercicios estará constituido por el Alcalde o quien le sustituya, el Secretario del Ayuntamiento o el que haga sus funciones, más las representaciones que se determinan en el artículo 12 de la mentada Orden.

Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia en los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala que determina la norma d) de la 9.ª disposición de la aludida Orden.

Terminados los exámenes el Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramiento, sin que pueda exceder de las plazas vacantes.

Para los aspirantes a la plaza de turno libre, no restringido, el orden de preferencia consistirá en trabajos prestados en cargos dependientes de este Municipio, de mayor afinidad con el que se solicita.

El opositor que obtenga el cargo de Recaudador de Arbitrios, viene obligado, al tomar posesión del cargo, a prestar fianza en cantidad de cinco mil pesetas, en metálico en valores o signos del Estado y a liquidar semanalmente, o en la fecha que el Ayuntamiento acuerde la recaudación que obtenga, y el que resulte nombrado para el cargo de representante del Ayuntamiento en Córdoba, prestará fianza en cantidad de dos mil pesetas, en iguales valores que el Recaudador admitiéndose los valores del Estado en la forma establecida por el artículo 11 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Villaviciosa de Córdoba 12 de Marzo de 1941.—Tomás Vargas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 964

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército de 1942, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les citan para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo del año actual a la hora de las diez de su mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Nueva Carteya 13 de Marzo de 1941.—El Alcalde, José María Ruiz.

Mozos que se citan

Francisco Expósito Pérez, hijo de Antonio y de Encarnación.

Ricardo Reyes Arebas Roldán, de Nicanor y de Elena.

Antonio Laó Díaz, de Modesto y de Joaquina.

Antonio R. Jiménez Ruiz, de Juan y de Soledad.

Antonio J. Cuadrado García, de Argimiro y de Aracelis.

Cristóbal Ronda Padilla de Jerónimo y de Antonia.

Polonio Polo Morales, de Francisco y de Rosa.

Antonio García Bermúdez, de Francisco y de Carmen.

Francisco Tienda Pérez, de José y de Angeles.

Francisco J. Fernández Moyano, de Isidoro y de Trinidad.

Miguel Pérez Aparicio, de Baltasar y de Dolores.

Miguel Díaz Montes, de Gonzalo y de Salud.

MORILES

Núm. 972

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento General sobre productos de la tierra que ha de regir en el presente ejercicio de 1941; queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público que los plazos para pagos en período voluntario de las cuotas giradas en el mismo serán las siguientes:

Primer Trimestre.—Del 15 de Marzo al 10 de Abril.

Segundo Trimestre.—Del 1 de Mayo al 15 de Junio.

Tercer Trimestre.—Del 1 de Agosto al 15 de Septiembre.

Cuarto Trimestre.—Del 1 de Noviembre al 15 de Diciembre.

Se previene igualmente que transcurridos estos plazos se procederá al cobro por la vía de apremio.

Moriles 13 de Marzo de 1941.—El Alcalde, J. Jiménez.

PEDRO ABAD

Núm. 973

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan que han de someterse a revisión de las exclusiones aptos exclusivamente para servicios auxiliares y solicitantes de prórrogas de primera clase, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el último domingo del mes actual y días sucesivos en que se constituirá la Corporación para proceder a dicho acto en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pedro Abad 14 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Manuel Muro.

Mozos que se citan

Francisco Velasco Aparicio.

Francisco Cuadrado Román.

Ildefonso Bustos Gómez.

Rafael Salinas Canales.

Baldomero Toribio González.

Bartolomé Ballesteros Fernández.

Juan Villarejo Castilla.

MONTURQUE

Núm. 1.014

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque, hace saber:

Que habiéndose confeccionado el padrón del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra para el ejercicio de 1941, en la parte relativa a las personas que ejercen industrias, comercio o profesiones, que también están obligadas a contribuir proporcionalmente en dicho arbitrio, con arreglo a la ordenanza del mismo, por el presente se advierte a los inte-

resados que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra las cuotas fijadas en el mismo, los cuales resolverá la Junta de Conciliación dentro de los tres días siguientes a dicho plazo de exposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Monturque a 17 de Marzo de 1941.—Francisco González Jiménez.

PEDRO ABAD

Núm. 1.015

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aparecidas sin dueño conocido en este término municipal, cuatro caballerías mayores y anunciando su hallazgo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día seis de Febrero último a fin de que sus dueños pudieran reclamarlas en el plazo de un mes justificando su derecho con la advertencia de que pasado dicho plazo se procedería a su venta en subasta pública, no se ha presentado persona alguna que las reclame justificando su propiedad.

A su virtud y en cumplimiento de las disposiciones vigentes del ramo por Decreto fecha quince del actual, he acordado que la subasta para la venta de dichas caballerías se celebre el día treinta y uno del actual a las once de la mañana en estas Casas Capitulares y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedro Abad diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Rojas.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 924

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos a instancia de Cristóbal Hinojosa Escamilla que se acoge a los beneficios de pobreza contra María Ortega Henares y otro sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo los bienes siguientes:

Propiedad de María Ortega Henares:

1.ª En pleno dominio. Rústica tierra calma en término municipal de Iznájar en el partido de Los Pechos, sitio del Cortijuelo y Lanchar, de siete y medio celemines, equivalentes a treinta y nueve áreas, trece centiares, que linda al Oeste con herederos de Jacinto Queralta; Saliente, con María Ortega Páez; Sur, finca que corresponde en nuda propiedad a Cristóbal López Ortega y Norte con herederos de José Matas Luque.

2.ª Urbana. Casa en término municipal de Iznájar en el partido Arroyo de Solerche sin número de gobierno, que formaba parte del cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada da al Sur, que linda por

la derecha entrando o Saliente con la Colada, por la izquierda o Poniente con casa en nuda propiedad de María López Ortega y Norte María López Ortega, la extensión superficial es de ciento veintidós metros sesenta y dos decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados.

3.^a Rústica. Tierra olivar en término municipal de Iznájar situada en el Partido Arroyo del Cerezo de caber dos fanegas y dos celemines equivalentes a una hectárea, treinta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Jacinto Queralta León, Sur, con finca de nuda propiedad de María López Ortega; Poniente, el Arroyo del Cerezo y Saliente Jacinto Delgado, valorada en dos mil seiscientos pesetas.

4.^a Rústica. Tierra calma de una fanega y tres y medio celemines equivalentes a ochenta áreas, ochenta y una centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados situada en el partido de los Pechos y sitio del Cortijuelo y Lanchar término municipal de Iznájar, que linda al Poniente herederos de Jacinto Queralta; Saliente, María Ortega Páez; Norte, finca de María Ortega y Sur, herederos de Juan José Delgado Ramírez.

5.^a Urbana. Casa sin número de gobierno situada en el partido Arroyo del Cerezo, término municipal de Iznájar, que formaba parte del cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada está al Sur; linda por la derecha entrando o saliente con otra en nuda propiedad de María López Ortega; izquierda o Poniente, revuelos del cortijo del Cerrajón Bajo y espalda o Norte con casa en nuda propiedad de María López Ortega; mide diecisiete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados.

6.^a Rústica. Suerte de olivar en término municipal de Iznájar en el partido Arroyo del Cerezo, de caber noventa y dos áreas, ochenta y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados; linda al Norte con porción de María Ortega Henares, Poniente el Arroyo del Cerezo, Sur con porción en nuda propiedad de Juan López Ortega y Saliente Jacinto Delgado Roldán.

7.^a Urbana. Casa en término municipal de Iznájar partido Arroyo del Cerezo, marcada hoy con el número veintidós y antes número cincuenta y cinco que formaba parte del cortijo denominado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada da al Sur; linda por la derecha entrando o Saliente con casa de María Ortega Henares; izquierda o Poniente, otra de Cristóbal López Ortega y espalda o Norte, otras de Ana y Juana López Ortega; mide veinte metros treinta decímetros cuadrados.

8.^a Rústica. Suerte de Olivar en término municipal de Iznájar en el partido Arroyo del Cerezo, de caber noventa y dos áreas, ochenta y siete centiáreas, noventa y nueve decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados linda a Poniente el Arroyo del Cerezo; Saliente, Jacinto Delgado Roldán; Norte, con porción en nuda propiedad de María López Ortega y Sur con otra nuda propiedad de doña Ana López Ortega.

9.^a Urbana. Casa sin número de gobierno situada en el partido Arro-

yo del Cerezo, término municipal de Iznájar, que formaba parte del Cortijo conocido por Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada da al Norte, linda por la derecha entrando o Poniente con la era empedrada y revuelos del cortijo del Cerrajón Bajo, izquierda o Saliente con otra de Ana López Ortega y espalda otra de María López Ortega, mide veinticuatro metros y treinta y siete decímetros cuadrados.

10.^a Rústica. Olivar en término municipal de Iznájar en el partido Arroyo del Cerezo, de caber setenta y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas noventa y cinco decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados, linda Poniente el Arroyo del Cerezo, Saliente, revuelos del cortijo Cerrajón; Sur, la Realenga y Cañada de Bautista; Norte, con porción de Juana López Ortega.

11.^a Rústica. Tierra calma en término municipal de Iznájar en el partido Arroyo del Cerezo, de caber dos y medio celemines o trece áreas, cuatro centiáreas, que linda Norte, Saliente y Poniente con revuelos del cortijo de Cerrajón Bajo y Sur con la Realenga.

12.^a Urbana. Casa en término municipal de Iznájar partido Arroyo del Cerezo sin número que forma parte del Cortijo nombrado Cerrajón Bajo, cuya puerta de entrada da al Norte, linda por la derecha entrando o Poniente, con casa de Juana López Ortega; izquierda o Saliente, con casa de María Ortega Henares, y espalda o Sur, más de María Ortega Henares; mide veinticuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados.

13.^a Rústica. Era empedrada en término municipal de Iznájar, situada en partido Arroyo del Cerezo, de cabida doscientas diez y nueve metros treinta y ocho decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, que linda Saliente, revuelos del cortijo Cerrajón Bajo; Poniente, tierra de Juan López Ortega y Norte y Sur las mismas tierras de Juana López.

Cuya subasta tendrá lugar el día dieciséis de Abril próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

1.^a Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que fueron para la primera finca, 450 pesetas, para la segunda 375, para la tercera 1.950, para la cuarta 1.162, para la quinta 300, para la sexta 1.350, para la séptima 365, para la octava 1.350, para la novena 525, para la décima 975, para la undécima 187'50, para la duodécima 375 y para la décima tercera 187'50 pesetas.

2.^a Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Rute a 6 de Marzo de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 935

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 97 de este año, por robo a Bienvenido Pérez Muñiz, la noche del 16 al 17 del pasado Fe-

brero, de una zahurda de la finca La Jabalina, término de Espiel, de siete cerdos de dos arrobas cada uno, negros, pelados, con las orejas rasgadas y en la derecha golpe por detrás, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de la Policía judicial y Guardia civil, la busca y rescate de dichos cerdos, y averiguación y detención del autor, poniendo unos y otro, de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 936

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 200 del año 1940, se sigue sumario por lesiones causadas a Rafael Román del Rey, vecino de Espiel con motivo de haberse asombrado la caballería que montaba el día 28 de Septiembre anterior, en el sitio llamado Los Molinos de aquel término, al hacer un disparo de escopeta un cazador; y por providencia de hoy he acordado publicar al presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a la persona que hizo el disparo de referencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario Javier Pacheco.

Núm. 937

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 98 de este año, se sigue sumario por hurto de una burra raza andaluza, de ocho años, de 1'23 alzada, capa parda, bociclara, bragada, ojiclara, raya cruzada, sin hierro, propiedad del vecino de Belmez, Manuel Márquez Prados; y de 18 gallinas blancas en su mayoría, pertenecientes a Rafael Romero Vera, de los mismos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 26 del pasado mes de Febrero en la finca Bujadillo de aquel término; y en dicho sumario he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia interesando de la Policía judicial y Guardia civil, la busca y rescate de lo sustraído y detención del autor; todo lo cual, de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 946

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías sustraídas que

al final se reseñarán con sus respectivos dueños, hurtadas en uno de los últimos días del mes de Enero de 1940, de la finca Aguayo del término de Belmez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del año 1940.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario judicial, Javier Pacheco.

Reseña de las caballerías y sus respectivos dueños

Una burra rucia oscura, de tres años, lucero, con señal de baticola, propiedad del vecino La Coronada de este término Antonio Cabezas Merino.

Una burra parda, de seis a siete años, de Casimiro Hinojosa Muñoz, vecino de La Coronada.

Una burra rucia clara de dos años y medio, de Aquilino Moreno Ramos, vecino de La Coronada.

Una burra capa negra, de diez años, que estaba algo resentida de una mano, propiedad del vecino de La Coronada Rafael Ortiz Cubero.

Núm. 947

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 103 de este año, por robo en el local de la Sociedad Cooperativa del Personal de la S. M. y M. de Peñarroya en la madrugada del 26 del pasado Febrero, de sesenta metros de tela estampada; veinte metros de estampado; cuarenta metros de lana señora; dieciocho metros de gamuza de lana color y cinco pares de zapatos de señora, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de la Policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de los efectos robados y detención del autor del hecho; poniendo unos y otros, de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario, Javier Pacheco.

POZOBLANCO

Núm. 933

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 1'58 de alzada, castaña clara, cola negra con el hierro V-2 nalga izquierda; y que fué hurtada el día 26 de Marzo de 1939, de la finca «Coquino», término de Dos Torres y propiedad de Anastasio García González; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 18 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 9 de Marzo de 1941.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA